

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 22 de Diciembre de 1893.

Número 297.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Vier. 22. (TÉMPORA.) Stos Demetric, Honorato y Ploro, mrs., y sn. Zenón, soldado. LLENA á las 11 h. 1 m. de la noche. Lluvioso.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 136. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalle. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Diciembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Juan Brenes A. del cargo de Agente Fiscal de San Ramón, y nombrar en su reemplazo al señor don Alfonso Mora.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º, artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

adicional levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Juan de Dios de este cantón, de las personas que involuntaria-

mente se dejaron sin detallar para la composición de un puente sobre el río "Cañas"

A saber:

Corrales Manuel.....	\$ 1-00
Corrales Francisco.....	1-00
Corrales Mº Rafael.....	1-00
F. Luis Abarca.....	1-00
Monje Valverde Jacinto.....	4-50
Morales Nazario.....	2-50
Ortega Dolores, Aserri.....	1-00
Ortega Narcisca.....	1-00
Sánchez Nicolás.....	1-00
Umaña José Mº.....	1-00
Valverde Juan B.	1-00
Zúñiga Josefa.....	1-50

Los miembros de la Junta, Esteban T. Monje.—Dolores Elizondo.

Es copia.

Jefatura Política de Desamparados, 15 de Diciembre de 1893.

NICANOR GARBANZO.

J. Antonio Flores, Srío.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de las hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 18 de Diciembre corriente

	Tomo	Asiento.
Pablo Dyrof Auerbach.....	55	585
Miguel Valenzuela Granados.....	—	2552
Diego Sancho y Sancho y compañe- ro.....	—	2618
Banco de Costa Rica.....	—	2639
John Charles Ennis.....	—	2640
Alejo Jiménez.....	—	2647
Luis Solano Rojas.....	—	2659

Registro Público. San José, 21 de Diciembre de 1893.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de LIMON.

20 de Diciembre. A las 4 p. m. zarpó el vapor "Foxhall" con destino á New Orleans, al mando de su capitán Leslie, 23 tripulantes y 538 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 12.513 racimos de bananos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se presentó ante su autoridad el señor José Araya Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando hasta trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en el barrio de Piedades Sur, de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, terrenos denunciados por don Joaquín Saborío; Sur, río Barranca; Este, terrenos denunciados por Samuel Saborío; y Oeste, ídem denunciados por Mercedes Campos.

No habiéndose publicado tal denuncia en su debido tiempo por haber extraviado la parte el edicto respectivo, á solitud de la misma se ha ordenado de nuevo la publicación que por el presente se verifica, para que las personas que algún derecho tuviere al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 16 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que el señor Mateo Calderón y Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta villa, se ha presentado á esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de caña de azúcar y montes, constante como de una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas, y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el Rosario de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Ciriaco Cerdas, calle en medio; Sur, con ídem de Juan Ureña; Este, con ídem de Rafael Jiménez y Juan Ureña, calle en medio; Oeste con ídem de Mateo Calderón y calle privada. No tiene gravámenes, y la hubo por compra á Ciriaco Cerdas, y vale cien pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tuviere interés en la finca descrita se presente á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados.—18 de Diciembre de 1893.

A. LÓPEZ.

Segundo Chacón. 3 3 Antonio Cerdas.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de esta provincia, al señor Víctor Manuel Salazar y Salazar,

Hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones causadas á León Zeledón, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen. San José, á las doce y media del día once de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Admítase el recurso de apelación interpuesto, citase y emplázase á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante la Sala Segunda de Apelaciones á hacer uso de sus derechos; las mismas en el acto de la notificación señalen casa en esta ciudad para oír las que ocurran en aquella instancia. A. Castro Carrillo. Juan Franco. Rojas, Srío. Juzgado del Crimen: San José, á las once de la mañana del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. De conformidad con los artículos 143, 144 y 145 parte III del Código General, y 16 Ley de 17 de Octubre de 1864, notifíquese el auto anterior al indiciado Víctor Manuel Salazar, por medio de un edicto que se publicará en el diario oficial.—A Castro Carrillo.—Juan Franco. Rojas, Srío."

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 21 de Diciembre de 1893.

A Castro Carrillo.

Juan Franco. Rojas,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que el señor Andrés Retana, de único apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, y con una casa en él ubicada, construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredores por la parte interior. Mide el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados y la casa nueve metros de frente por cinco de fondo, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Ursula Gamboa y Gertrudis Monje; Sur, con ídem de Feliciano Campos; Este, con ídem de José Oliva Guzmán; Oeste, con ídem de Laureano Bermúdez, Juana Tapia, Manuela Borbón: situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. No tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga derechos en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única Desamparados.—5 de Marzo de 1890.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. José Isidro Jiménez.

3 v. 2.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Tranquilino Chacón Chaverri y Mercedes Méndez Echavarría, cónyuges y vecinos de la provincia de Alajuela, y Juan Antonio Montoya Gómez, soltero, natural de Colombia y del mismo vecindario; el primero Notario Público, la segunda de oficios domésticos y abogado el último, todos mayores de edad, denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y lindante: Norte y Este, baldíos; Sur, terreno denunciado por el Licenciado don José A. Castro y compañeros; y Oeste, ídem denunciado por el Doctor don Julio Interiano.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al expresado denuncia, lo verifiquen ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 18 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-...-3

El señor Venancio Delgado Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído á título de propietario, pública, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, sito en el barrio dicho, distrito quinto del cantón primero de esta provincia de San José, constantes de mil quinientos metros cuadrados de superficie, poco más ó menos y lindante: al Norte, con propiedad de don Ricardo y don Víctor Manuel Herrán; al Sur, calle en medio, con propiedad de don Pablo Fernández; al Este, con ídem de Guadalupe Cubillo; y al Oeste, con propiedad de Maximina Molina.—La adquirió el solicitante siendo ya casado, por compra á la señora Josefa Patrocinia Molina. Está libre de gravámenes y cargas reales y vale próximamente doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todo el que se considere con derecho á oponerse á la inscripción, que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía, dentro de treinta días. Alcaldía tercera de San José. 14 de Diciembre de 1893.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 3

A las doce del día dos de Febrero del año próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, el lote número treinta de tercer orden, situado en Santa Clara en la segunda división Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, y dentro de estos linderos: Norte, calle en medio, lote número 30 de segundo orden; Sur, calle en medio, lote número 30 de cuarto orden; Este, calle en medio, lote número 32 de tercer orden; y Oeste, calle en medio, lote número 28 de tercer orden. Dicho lote fué denunciado por el señor don Manuel Antonio Quirós y Morales. La calidad del terreno es buena; tiene bosques y bastante agua; su superficie es plana; la temperatura fresca; está como á 1200 pies sobre el nivel del mar, y es bueno para siembra de cereales, caña, bananos, tabaco etc, y está valorado, según el Decreto Ejecutivo de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta, á razón de tres pesos las sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Coronado Velázquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Turrialba, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas de superficie, situado en el lugar llamado Charay, de la expresada aldea de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y limitado por todos rumbos con tierras baldías.

Las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, pueden legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 20 de Diciembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Santos León H. Andrés Monje.

3—2

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado Antonio Madrigal Ramírez, mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de Escasú de esta jurisdicción, en concepto de albacea propietario de la sucesión de Juan Fernández Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado cantón de Escasú, solicitando información de las fincas que adelante se describirán, para que se inscriban en nombre de la expresada sucesión del señor Fernández en el Registro Público. Primera. terreno cultivado de café, que mide como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, compuesta de dos corredores, sala, cuarto y cocina, con paredes de adobes y cubierta de teja de barro, con once metros de frente por diez de fondo, próximamente; lindante: Norte, con propiedad de Pablo Solís; Sur y Este, con ídem, de Miguel Solís; y Oeste, calle en medio, con ídem de Pablo Solís y Julián Fernández; valorado el terreno y la casa en trescientos cincuenta pesos. Segunda. terreno dedicado á la agricultura, como de veinticinco áreas, veinte centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Esteban Fernández; Sur, ídem, de los herederos de Juan Marín; Este, ídem, de Luis Fernández y José María Marín, calle en medio; y Oeste, propiedad de Ramón Vargas, río de "La Cruz" en medio; valorado en cien pesos. Las fincas antes descritas se hallan situadas en el barrio de San Antonio de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; las hubo el causante señor Fernández Marín la primera, por compra á Gertrudis Chavarría y la casa construída á á sus expensas; y la segunda por compra á Vicente Rojas; están libres de gravámenes y las poseyó el referido causante por más de quince años, quieta y pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario y despues su sucesión en las mismas condiciones.

En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener interés en las fincas descritas, se presente á este despacho á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 11 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

Yo, Alberto Brenes Córdoba, Juez 1.º Civil de esta provincia. Hago saber: que en el juicio respectivo se encuentra lo que dice: Señor Juez primero Civil: Federico Tinoco é Iglesias, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante usted con todo respeto, expongo: Por la certificación que acompaño para que se agregue, consta que soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 326, folio 445, bajo el número 11,727, asiento la cual fué parte de la número 3392, inscrita al folio 511 del tomo 36 del mismo Registro y Partido. Esta última finca parece ser parte de la hipotecada en el Registro Antiguo, libro primero, folios 42 vuelto y 57 vuelto y libro 8.º folios 160 vuelto y 161 y vuelto, y cuyos gravámenes fueron constituidos en esta forma: el primero por don Ramón Quirós y don Juan Rafael Mora de este vecindario, en favor de los albaceas del finado Presbítero don José María Esquivel, garantizándoles la suma de dos mil quinientos setenta y tres pesos cinco centavos é intereses respectivos á razón de un seis por ciento según así consta de la escritura otorgada el día 15 de Octubre de 1838 ante don Manuel Zeledón, Alcalde primero de esta ciudad; el segundo por el citado don Ramón Quirós en favor de la Cofradía de Ánimas de esta ciudad, garantizando la suma de \$ 115, 6 reales é intereses respectivos á razón de un seis por ciento anual, según se ve de la escritura otorgada el día 29 de Diciembre de 1839, y el tercero por el mismo señor Quirós en favor de don Vicente Aguilar, garantizándole junto con otra finca el pago de 8000 quintales de café según consta de la escritura otorgada ante el Alcalde tercero de esta ciudad el día 19 de Octubre de 1849. Tales gravámenes, según se ve de la misma certificación están prescritos legalmente, y de los respectivos asientos no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción; por cuyo motivo y fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, vengo á solicitar se declare liberada mi referida finca 11727, ordenando en consecuencia la cancelación parcial de la primera y última hipotecas relacionadas y total de la segunda. Sírvese señor Juez dar á esta mi demanda el curso de ley. Señalo para notificaciones la oficina del Notario Público don Gregorio Martínez. San José. Diciembre 4 de 1893.—Federico Tinoco, Licdo. Inocente Moreno. Juzgado primero Civil. San José, á las doce y media del día siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifiestarlos así. Alberto Brenes. L. Vargas B.,—Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—3

L. Vargas B.,—Srio.

Cítese á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Rojas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía el día cinco del entrante Enero, á las doce del día, á fin de que elijan albaceas propietario y suplente: conozcan del inventario y avalúo practicados y acepten ó rechacen cualquier reclamo que hubiere.

Alcaldía tercera de San José.—19 de Diciembre de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 3.

A las doce y media de la tarde del día cinco de Enero próximo, se rematarán en pública subasta en este despacho, los objetos siguientes: ocho botellas de cognac hoja dorada, en \$22-50; veintidós botellas de vino Marsala en \$16-50; cuatro botellas de vino blanco en \$3-75; veintidós botellas de vino blanco Medoc en \$12-36; cinco botellas de vino Sherry en \$11-25; cuatro botellas de vino Bourdeaux \$5-25; cuatro botellas de champagne en \$7-50; siete id Bourdeaux en \$9-18; cinco id absinthe Susse en \$7-50; una botella de gotas amargas en \$0-36; cinco frescos embotellados en \$0-36; ocho botellas de cerveza doble del país en \$3-51; siete botellas frescos embotellados en \$0-51; setenta y cinco botellas de cerveza perfección en \$12-18; cinco lavatorios en \$11-25; un lava manos de pared en \$1-11; siete tijeretas en \$21-00; un catre en \$11-25; dos sillas de petatillo \$1-50; dos garrafas vacías en \$1-11; siete cajas de puros en \$15-81; una caja de cubiertos de mesa en \$3-75; veintidós cajas regulares tamaños en \$4-11; cinco cajas pequeñas \$0-36; dos vasos en \$0-21; siete frascos para agua, en mal estado, en \$5-25; tres convoyes \$7-50; veinte platos largos en \$12-48; quince platos pequeños en \$0-54; veintisiete tazas pequeñas en \$2-01; dos platos pequeños en \$0-21; una máquina de moler carne en \$3-75; siete hueveras en \$0-51; cuatro saleros en \$0-15; una máquina de moler café en \$0-54; quince cuchillos de mesa en \$2-79; dieciséis tenedores \$2-49; dos lámparas \$3-00; una lámpara grande en \$7-50; treinta y tres cucharas grandes \$2-04; siete latas conserva \$2-10; dos tazas para caldo \$0-06; dos baldes \$0-54; nueve basinillas \$1-68; dos vasos grandes de loza, \$1-86; una quesera en \$3-00; un reloj en mal estado \$0-36; una sopera pequeña \$0-18; tres mantequilleras en \$1-11; dos azucareras \$0-75; un plumero \$0-36; tres mamparas \$5-25; veintidós manteles \$23-61; diez paños de mano \$9-00; doce sábanas \$6-00; doce manteles pequeños \$3-75; un lote limpiónes \$1-11; ocho cortinas \$1-50; once antimacasares \$1-23; cincuenta y seis servilletas \$5-25; cuatro retazos bandera \$0-06; diez ídem género colorado \$0-36; una caja hierro para hielo \$3-75; un estante \$11-25; un timbre \$0-18; una caja fichas \$0-75; un juego dados y churucó \$0-75; tres naipes \$0-21; un tirabuzón \$0-06; dos llaves de agua \$0-09; cuatro embudos \$0-54; un atorillador \$0-18; dieciocho tarros \$0-66; tres barriles uno con sal \$0-75; un mostrador con trastos de cocina, \$37-50; un espejo \$0-06; un candelero \$0-18; dos azafates \$0-54; una escotilla \$0-06; un baúl \$1-11; un tintero \$0-36; una caja con sello \$0-18; un juego de bolas \$7-50; dos canastos \$0-18; un moladero \$1-11; un cubo de madera \$0-18; tres cuchillos con cubierta \$1-11; una hacha pequeña \$0-36;

un poco de leña \$0-36; un lote botellas vacías \$1-11; una pizarra \$0-06; dos mesas para cocina \$3-75. Las mercaderías y objetos mencionados pertenecen al ausente don Carlos Federico Heckel, representado por su curador don Manuel Argüello de Vars; se venden en virtud de ejecución que contra él ha establecido la casa comercial que gira bajo la razón de J. R. R. Troyo y Compañía, representada por su apoderado don Octavio Quesada Vargas, para el pago de trescientos dieciocho pesos setenta y cinco centavos que es en deberle, intereses y costas procesales y personales en que fué condenado el ejecutado.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. Diciembre 19 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Por última vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Justo Marín León, agricultor, y Rafaela Barriento Villanea, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y vecinos de la Uruca, para que dentro de tres meses, que corren desde el veinticinco de Setiembre anterior, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José. Diciembre 21 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de María de la Trinidad Paniagua y Rodríguez, que fué de este vecindario, para que en tal plazo deduzcan en este Juzgado sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Palmares, Diciembre 20 de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Francisco Solórzano,
Secretario.

Por el presente cito con un mes de término y por última vez á todos los interesados desconocidos que hubiere en la sucesión de Emilia Campos Vargas, que fué vecina de este cantón, para que en dicho plazo hagan en este despacho deducir sus derechos; esto bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía única del cantón de Palmares, Diciembre 18 de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Francisco Solórzano,
Secretario.

En el término de tres meses, que empezó á correr el doce de Setiembre último, comparecerán en esta oficina á reclamar sus derechos, los que se consideren herederos, acreedores ó de algún modo interesados en los bienes pertenecientes á la finada Micaela Aguilar Arguedas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, apercibiéndoles de que vencido ese término pasará la herencia á quien corresponda.—Esta es segunda publicación.

Alcaldía única de Grecia, 19 de Diciembre de 1893.

JUAN VEGA L.

J. B. Bravo,
Secretario.

Cito por tercera vez y con un mes de término á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio mortuorio de José García Trejos, que fué vecino de este cantón, para que en el plazo dicho, ocurran á este Juzgado á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 15 de Diciembre de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Francisco Solórzano,
Secretario.

Á las doce del día veintidós de Enero entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor un derecho de ciento sesenta y un pesos ochenta y cuatro centavos, en la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo quince, folio setenta y nueve, finca número mil novecientos diez, asiento dos; que es un terreno como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados de potrero y montes, situado en el punto llamado "Rincón Chiquito" de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, río de las Ciruelas; al Sur, la quebrada llamada de "Doña Ana"; al Este, terreno de Micaela Arroyo; y al Oeste, terreno de María de Jesús Arroyo. Esta finca pertenece á la sucesión de María Venegas, y fué valorado el derecho en ciento sesenta y un pesos; pertenece á Mateo Fernández y se vende en virtud de sentencia de remate dictada en juicio ejecutivo seguido contra éste, por Pilar Vega.

Y publico el presente, para que quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Diciembre 19 de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

R. Lombardo,
Srio.

3—1

Provincia de Heredia.

Juana Sojo Cordero, mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión para inscribir a su nombre, una casa de habitación de paredes de adobe, madera labrada y teja, de 6 metros 6 decímetros de frente, por 3 metros 4 decímetros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y caña de azúcar, como de 15 áreas y 38 centiáreas, situado en el paraje llamado Pará, barrio de San Miguel de la villa de Santo Domingo, distrito y cantón terceros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Pedro Carrillo, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem de herederos de Manuel Sánchez; por el Este, con ídem de José Sojo; y por el Oeste, con ídem de Rafael González. Vale esta finca \$ 500.00. No tiene gravámenes y la hubo así: la casa, por haberla construido con sus propios recursos, y el terreno por herencia de su padre Francisco Sojo Naranjo.

Quienes tengan derecho a la finca descrita, ocurran a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Diciembre 14 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo, Srío.

3—2

Rafael Carballo Carvajal y Crisóstoma Carvajal González, mayores, casados, agricultor el primero, de oficio doméstico la segunda y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, se han presentado a mi oficina pidiendo información de posesión para inscribir en sus nombres y en la proporción que la adquirieron la finca que se describe así:—Terreno dedicado a la agricultura, como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Antonio, número 7º del cantón primero de esta provincia; limitado:—por el Norte, con propiedad de Joaquín Montero, calle pública de por medio;—por el Sur, con ídem de Ignacio Vázquez;—por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Magdalena Murillo; y por el Oeste, con propiedades de Desiderio Vázquez y Ramón Bolaños. Vale esta finca quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubieron así:—el primero, una tercera parte del terreno dicho, por herencia de su abuela Petronila Murillo Rodríguez, y otra tercera parte por compra a Aquilino Carballo; y la segunda, la otra tercera parte por herencia de su hijo Heliodoro Carballo Carvajal. El que se crea con derecho a la finca descrita, ocurra a este Juzgado a hacer la reclamación correspondiente, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 15 Diciembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Secretario.

3—2

Provincia de Cartago.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Manuel Centeno, contra quien he proveído con fecha 14 de Diciembre de este año, el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar a formación de causa contra José Manuel Centeno, por el delito de lesiones a Juan Frutos Cordero. Redúzcasele a prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. Cartago, 20 de Diciembre de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M., Srío.

Eduardo Esquivel Sáenz, Juez Civil de Cartago, A quienes interese, hace saber:

Que en la mortuoria de Rafael Conejo Rojas y Martina Sanabria Villalobos, se ha señalado la una de la tarde del día cuatro del entrante Enero, para una junta que se reunirá en este despacho con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente de la sucesión del primero, y conocer del inventario y avalúo practicados en la mortuoria de ambos cónyuges, lo mismo que de los reclamos que haya.

Juzgado Civil en primera instancia: Cartago, Diciembre 20 de 1893.

Eduardo Esquivel.

J. León Guevara, Secretario.

3—1

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier y Bustos, Juez civil en primera instancia interino de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que en la demanda de deslinde y amojonamiento, promovida por el señor Justo Zúñiga y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de la provincia de San José, de seis caballerías de terreno, ó sean doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de los

que comprenden los títulos de San Mateo, sitios en la villa de Las Cañas de esta jurisdicción, y que la parte que le corresponde se denomina La Hermita y que comprende casas, cercos, trapiche y útiles anexos, y que hasta hoy ha estado en común con el resto de los terrenos citados de San Mateo, los cuales pertenecen a las sucesiones desconocidas de los señores don Carlos, don Félix y don Alejandro Sancho, que fueron mayores de edad, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, se ha proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, a las diez de la mañana del día veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Por presentado con la escritura que se acompaña, tómesese razón de ella apud acta y devuélvase.—Y en cuanto a lo principal, admítase la demanda de deslinde y amojonamiento que se establece, habiéndose por nombrado Agrimensor por parte del demandante, al Licenciado Geómetra don José Benjamín Céspedes: previénese a las sucesiones desconocidas de don Carlos, don Félix y don Alejandro Sancho como demandados, que nombren por su parte el perito agrimensor que les corresponde, señalándoles el término de treinta días para que comparezcan a apersonarse en el deslinde que se promueve, por ignorarse quiénes componen dichas sucesiones y el lugar de su residencia, conforme el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; bajo apercibimiento de que si no comparecen a nombrar el perito Agrimensor en este despacho se nombrará de oficio y se procederá al deslinde sin su intervención.—Publíquese esta citación por tres veces en el Periódico Oficial. Pío Muñoz.—Carlos Garnier B., Srío. Previénese a los que tuvieren algún derecho en el deslinde y amojonamiento promovido por el señor Zúñiga de las doscientas setenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, en la parte que se denomina La Hermita de los títulos de San Mateo, jurisdicción de la villa de Las Cañas, que en el término de treinta días se presenten ante esta autoridad a hacer uso del que les corresponde, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Noviembre 30 de 1893.

Carlos Garnier B.

E. Salazar Baldioceda.

Antonio Rovira.

3—3

Comarca de Puntarenas.

Salvador Jirón y Zapata, Juez Civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas,

Hace saber: que con fecha diez y seis del corriente mes, me ha sido presentada la siguiente solicitud, que junto con su proveído dice literalmente así:

"Señor Juez Civil de esta comarca. Saturnino Lizano Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de la ciudad de San José, a usted respetuosamente digo: El año de mil ochocientos setenta y seis, solicité título supletorio en sus oficios de una finca situada en la manzana Sud Oeste de la plaza de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, cantón único de esta comarca, que es una casa con un solar, midiendo aquélla siete varas de largo y cincuenta de ancho, ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho; y el solar, veinticinco varas de frente, ó sean veinte metros noventa y tres milímetros, por cincuenta varas de fondo, ó sean cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, propiedad del finado Antonio Gutiérrez; Sur, con tierras baldías: Este, propiedad de Cruz Segura, y Oeste, calle en medio, ídem de la misma Segura. Esta finca así descrita, fué inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo treinta, folio quinientos veintitrés, número dos mil ochocientos cuarenta y tres, asiento número uno.

—Pero es el caso, que por error, cuando levanté el título supletorio, dije que al Oeste lindaba, calle en medio, con propiedad de Cruz Segura, no siendo cierto este hecho, sino que lindaba con propiedad de Josefa Montiel, y hoy mía. El error consistió en que, cuando Antonio Paz, me otorgó la escritura de venta en quince de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, ese solar estaba abierto y se creyó que formaba parte de la calle, y cuando levanté el título supletorio, lo hice de conformidad con la referida escritura, continuando así el error. Para rectificar ese error, pido que con citación del Ministerio Público, se sirva recibir declaración a los testigos vecinos y propietarios de este cantón, que presentaré, acerca del hecho indicado, referente al linderó Oeste del terreno; y previa audiencia del Ministerio Público, y publicación de edictos en el "Periódico Oficial", aprobar el expediente de rectificación y ordenar se haga también en el Registro respectivo.—Acompaño al efecto, el expediente original y fundo esta solicitud en los artículos 854 a 856 del Código de Procedimientos.—El terreno hoy vale doscientos sesenta pesos.—Sírvese señor Juez, decretar de conformidad, y a su debido tiempo, entregarme estas diligencias originales.—Renuncio notificaciones. Puntarenas, Diciembre 16 de 1893.—Saturnino Lizano.—Juzgado Civil en primera instancia. Puntarenas, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Practíquese la rectificación que se solicita, con citación del señor Agente Fiscal, señalando para recibir la prueba que se presente, las dos de la tarde del día veintiséis del mes en curso y publíquese por tres veces en el "Periódico Oficial" el edicto correspondiente, en el cual se insertará la anterior solicitud y este auto reservándose en la caja del Juzgado, los documentos presentados.—Salv. Jirón.—Carlos Miranda.—Secretario".

Y se publica el presente, para los que tengan derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días, que para el efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil, Puntarenas 18 de Diciembre de 1893.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda, Srío.

3—1

REGIMEN MUNICIPAL

OPERACIONES

del Tesoro Municipal de la Unión, en el mes de Noviembre de 1893.

INGRESOS.

Balace existente en caja.....	\$ 1290-38
FONDO DE PROPIOS.	
Capital abonado.....	00-00
Réditos de capital.....	45-00
Destace de ganado vacuno.....	147-00
Destace de cerdos.....	4-80
Billares.....	11-00
Pulperías.....	0-00
Tiendas.....	0-00
Costas judiciales devueltas.....	0-00
Dominó.....	4-50
Vinaterías.....	36-00
Carnicerías.....	1-25
Alumbrado.....	8-88
	\$ 258-43
DE POLICIA.	
Carcelajes.....	\$ 3-75
Multas de animales.....	4-30
Subasta de animales.....	25-65
Multas generales.....	12-00
Matricula de perros.....	0-00
Subasta de armas.....	2-00
	47-70
	\$ 1596-51

EGRESOS.

FONDO DE PROPIOS.	
Capital a interés.....	\$ 1000-00
Sueldos y subvenciones.....	253-00
Oficinas.....	12-50
Gastos extraordinarios y alumbrado público.....	40-95
	\$ 1306-45
DE POLICIA.	
Sueldos y subvenciones.....	\$ 80-00
Alumbrado.....	
Jornales de Policia.....	
Gastos extraordinarios.....	\$ 80-00
	\$ 1386-45

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	\$ 1596-51
Egresos.....	1386-45
Balace existente en caja en la fecha.....	210-95

El Tesorero, JOSÉ M. COTO.

Jefatura Política.—La Unión, 2 de Diciembre de 1893.

Vº Bº

CARLOS GARCÍA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL DE ATENAS

en Noviembre de 1893,

FONDOS COMUNES.

	Debe.	Haber.
A saldo anterior.....	\$ 386-51	
„ carcelajes.....	9-00	
„ Tierra de Legua.....	24-40	
„ Mercado.....	22-80	
„ Subasta.....	40-00	
„ Desagües.....	3-75	
„ Alquileres.....	17-60	
„ Multas.....	13-50	
„ Patentes vinatería.....	18-00	
„ Destace.....	215-00	
Por alcance de Propios.....		\$ 67-11
„ Macadam.....		38-15
„ Sueldos.....		127-75
„ Paja de agua.....		11-00
„ Libros talonarios é impresiones.....		16-91
„ Alumbrado.....		35-10
„ Saldo en caja.....		454-54
	\$ 750-56	\$ 750-56

S. E. ú O.

Tesorería Municipal.—Atenas, 11 de Diciembre de 1893.

Por el Tesorero, TOMÁS JENKINS.

AVISO.

Todas las personas que tengan que satisfacer impuestos municipales están en el deber de verificarlo del 1º al 15 de Enero de 1894, quedando sujetos a las penas que la ley de la materia indica, caso de no hacerlo así.

Gobernación de la provincia de Cartago.—4 de Diciembre de 1893.

El Gobernador, Demetrio Tinoco.

ESTADO de los Fondos Municipales en Limón.
 Noviembre 30 de 1893.

		DEBE.		
Noviembre 30.—A giro del señor Gobernador..		\$ 2454-12		
" " " " comisión s. entradas @ 6 o/o.		96-55		
" " " " saldo: suma para igualar....		4207-45		
		\$ 6758-12		
		HABER.		
Noviembre 1 ^o —Por saldo del mes próximo pasado.....		\$ 5148-67		
" 30. " " lo recaudado durante el mes como sigue:				
" " " " patentes merc. al por mayor \$	30-00			
" " " " " " " " menor	170-00			
" " " " " " " " de licores extranjeros.....	681-50			
" " " " " " " " de fondas.....	6-00			
" " " " " " " " de restaurantes	27-00			
" " " " " " " " de pescar.....	6-00			
" " " " " " " " de panaderías.....	20-00			
" " " " " " " " buena cuenta del alumbrado	93-15			
" " " " " " " " multas de policía en Limón.....	130-50			
" " " " " " " " multas de policía de Matina.....	81-50			
" " " " " " " " multas de policía de Siquirres.....	57-50			
" " " " " " " " multas de policía de Jiménez.....	15-25			
" " " " " " " " destacos en Limón.....	234-00			
" " " " " " " " Matina.....	5-25			
" " " " " " " " Siquirres.....	18-00			
" " " " " " " " Jiménez.....	0-75			
" " " " " " " " Limón.....	20-00			
" " " " " " " " Matina.....	2-00			
" " " " " " " " Jiménez.....	1-75			
" " " " " " " " matrícula de solares.....	4-00			
" " " " " " " " venta de las frutas de pan de la plaza de la Gobernación.....	4-55			
" " " " " " " " multa de una bestia suelta en la calle.....	0-75	\$ 1609-45		
		\$ 6758-12		
Diciembre 1 ^o —Por saldo del mes próximo pasado.....		\$ 4207-45		

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de la comarca de Limón.—Diciembre 5 de 1893.
 M. BUNCKLE.
 Gobernación de Limón.
 W. B.
 BALVANERO VARGAS.

AVISO.

Los impuestos municipales correspondientes á este cantón deberán satisfacerse en la Tesorería respectiva, del 1^o al 15 del mes de Enero próximo entrante.—(Decreto N. 11 de 8 de Junio de 1880.)

Gobernación de la provincia de San José.—7 de Diciembre de 1893.

C. Esquivel.

RIEGO.

De conformidad con la Tarifa aprobada por el Gobierno en acuerdo de veintisiete de Noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial", número 278 de treinta del mismo mes, se avisa á todos los propietarios de uno y otro lado de las calles macadamizadas, que el impuesto de veinticinco centavos por metro de frente por el riego en los cinco meses de verano, que dicha tarifa establece, debe pagarse conjuntamente con los demás impuestos en los primeros quince días del próximo trimestre la mitad, y en los de Abril la otra mitad.

Los que así no lo verifiquen, quedan incurso en la multa que la ley señala.

Gobernación de la provincia de San José, 19 de Diciembre de 1893.

C. ESQUIVEL

AVISO.

Han sido presentados á esta Agencia para las averiguaciones del caso, dos billetes nacionales de cien pesos cada uno (\$ 100), serie A, número 804, 828, que tienen al centro el busto del General don Tomás Guardia, los cuales son falsos en razón de no tener fecha, ni las firmas correspondientes, ni constar su emisión en los libros de la Contabilidad Nacional.
 Lo que se previene al público á fin de evi-

tar el fraude á que pudiera dar lugar la circulación de billetes semejantes.

Agencia Principal de Policía de San José, 15 de Diciembre de 1893.

Greg^o Fuentes G.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por este Municipio, en el artículo 3^o del acta de su sesión celebrada el 11 del corriente, convócase licitadores para la introducción de sal y carne salada.

No se fija base, pero el Municipio se reserva la facultad de administrar y recaudar por sí mismo dicha renta, si las propuestas fuesen muy bajas.

Estas se enviarán en pliego cerrado á esta Gobernación, hasta las doce del día treinta del actual, hora en que se abrirán las que hubiere.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 14 de Diciembre de 1893.

6 v. 3.

V. J. GÓLCHER.

AVISO.

Á todas las personas gravadas con impuestos de cañería y alumbrado, lo mismo que á los dueños de establecimiento de comercio, se les previene: que deben presentarse á la Tesorería respectiva á renovar sus impuestos durante los primeros quince días del mes de Enero entrante, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Diciembre de 1893.

Ramón L. Cabezas.

INVITACION.

Las fiestas cívicas de este cantón se verificarán en los días 24, 25 y 26 del mes en curso.

En nombre del Municipio y en el mío, invito á los vecinos de las demás provincias y comarcas, á fin de que con su presencia cooperen á dar animación y lucidez á aquellos actos.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—11 de Diciembre de 1893.

Ramón L. Cabezas.

AVISO.

De conformidad con el artículo 7^o de la ley n^o 11 de 8 de Junio de 1888, se pone en conocimiento de las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales, que deben de efectuarlo dentro de la primera quincena del mes de Enero de 1894, en la inteligencia de que si no lo verifican incurrirán en las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, Diciembre 9 de 1893.

José M^a Morales S.

AVISO.

El sábado 30 del corriente á las doce, habrá remate de animales en el lugar acostumbrado, lado Sur del Mercado.
 Agencia Principal de Policía de San José. 19 de Diciembre de 1893.

AURELIO G. CASTRO,
 Secretario.

AVISO.

En esta fecha ha sido presentado ante esta Jefatura un novillo sardo colorado, puntal, con fierro desconocido. La persona que se crea con derecho á dicho novillo, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Cañas.—A las doce del día quince del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

Matías Bolívar.

ANUNCIOS.

AVISO.

Prevengo á los señores Comerciantes, que en adelante esta Contaduría no reconocerá ningún reclamo que se le presente después del término legal para hacerlo, que es según lo determina el artículo 200 del Código Fiscal, cuatro días (hábil) para los Comerciantes de esta capital; seis para los de las provincias, y ocho para los de las comarcas.
 Contaduría Mayor. San José, Diciembre 15 de 1893.

Carlos Volio T.

NOTA.—Todo reclamo debe presentarse por escrito y traer los comprobantes necesarios.

Secretaría del Colegio de Abogados.

De conformidad con lo dispuesto en sesión de esta fecha por la Directiva del Colegio, convoco á los señores Abogados para una sesión extraordinaria á las 7 de la noche del sábado 23 del corriente, en el Salón de la Escuela de Derecho, con el objeto de elegir los miembros de la Junta de Gobierno que ha de funcionar el año venidero.

San José, 20 de Diciembre de 1893.

3... 2 MIGUEL PACHECO.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 7 DE ENERO DE 1894.

\$ 8.530-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
4	íd. íd.	\$	200-00
5	íd. íd.	"	100-00
10	íd. íd.	"	50-00
91	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
121	terminaciones de	\$ 10-00	á los dos últimos números del premio mayor. " 1210-00
			Igual..... \$ 8530-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Del 31 del corriente en adelante, pagará el Banco de Costa Rica el cupón correspondiente al segundo semestre de este año, sobre todos los bonos del Empréstito Escolar.

Banco de Costa Rica, antes Banco de la Unión. San José, Diciembre 11 de 1893.

El Director del Banco de Costa Rica,

20—5 G. ORTUÑO.

Capitanía del puerto de Puntarenas.

Para poder saber con certeza el número de embarcaciones menores matriculadas que existen en este puerto, se previene á los dueños de las que se hayan destruido ó estén inútiles para la navegación, devuelvan á la mayor brevedad posible á este despacho la matrícula respectiva ó den el correspondiente aviso para hacer las anotaciones del caso en el Registro que lleva esta Capitanía.

Capitanía del Puerto de Puntarenas. Diciembre 11 de 1893.

El Capitán de Puerto,

Franco. Montagné.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Alajuela.

Mes de Diciembre, 1^a quincena.

- Fecha 5. Procedencia: Palmares. Destinado á Rosendo Ruiz; vive lejos.
- Fecha 5. Procedencia: Palmares. Destinado á Rosendo Ruiz; vive lejos.
- Fecha 10. Procedencia: Esparta. Destinado á Vicente Brenes; desconocido.
- Fecha 11. Procedencia: Cañas. Destinado a Ezequiel González; señas insuficientes.
- Fecha 14. Procedencia: San José. Destinado á Manuel González; no se encontró.

Alajuela, 15 de Diciembre de 1893.

El telegrafista,
 Belisario Rodríguez S.